



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447  
17 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1961 de fecha 29 de julio de 2014 se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S identificada con Nit. No. 819.006.977-9 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio EL ENANO sobre las coordenadas N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, del Municipio Zona Bananera con caudal de 3,0 lps, para uso de lavado de banano de exportación.

Que con radicados internos No 5604, 7276 y 7900 de 2019 la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S en calidad de propietaria del predio presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para uso de lavado de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas subterráneas y el recibo de caja No. 3424 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 2183 de fecha 6 de diciembre de 2019, la solicitud presentada y fue remitida a la Ingeniera Angélica Rodríguez Orduz para que realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.0307 de fecha 15 de enero de 2020 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 30 de diciembre de 2019, realizado por la funcionaria adscrita la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

#### 1. "LOCALIZACIÓN

*La finca El Enano se encuentra ubicado en la cuenca del Rio Frio sobre las coordenadas 10°53'27.33"N 74°11'17.36"O correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.*

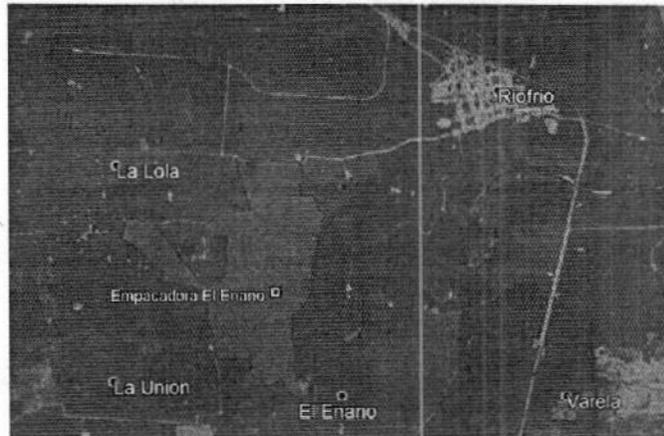


1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447  
17 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”**



## 2. VISITA DE CAMPO

*De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la BANANERA EL ENANO S.A.S, la visita fue realizada el 27 de diciembre 2019. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías del pozo objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos. El área del predio es de 133 Ha.*

- **Área Cultivada:** 133 Ha.
- **Personas permanentes:** 5
- **Personas Transitorias:** 40
- **Tipo de cultivo:** Banano

### - Fuente de Abastecimiento

*La fuente principal de abastecimiento del predio para el riego de la plantación es la proveniente de los canales de distribución de agua para riego de ASORIOFRIO. La cual lleva sus aguas hasta un reservorio ubicado en las coordenadas 10°53'2.19"N 74°11'10.38"O,, de esta zona de almacenamiento es distribuida a la plantación mediante un sistema de riego de aspersion. Se presenta a continuación el volumen bimensual que se compra al Distrito de Riego.*

*Fuente de abastecimiento subterránea, opera solo para el suministro de agua a la empacadora para el lavado del banano de exportación producido en este predio*

### - Uso del Agua



1700-37

**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

447  
17 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”**

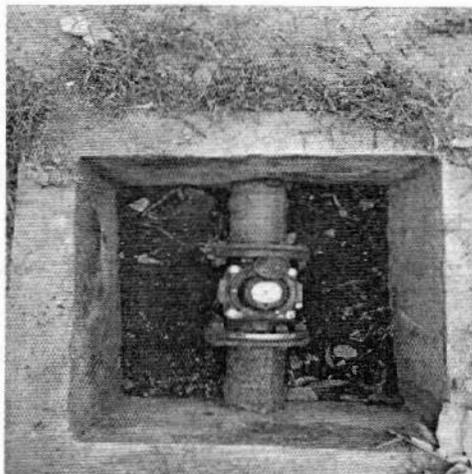
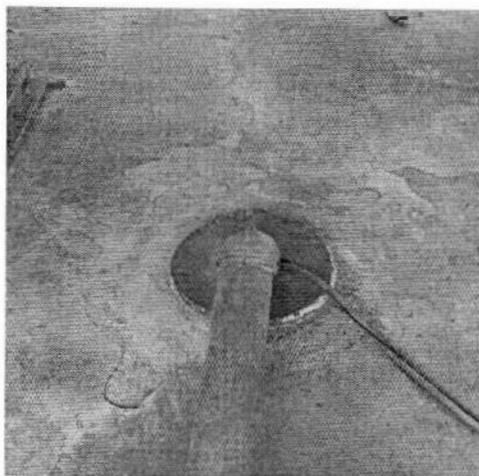
*El agua aprovechada de la fuente subterránea del pozo Empacadora de la Finca El Enano tiene como fin el lavado de banano de exportación en el predio. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bomba con motor a eléctrico, el bombeo se realiza de manera directa a las albercas de lavado de banano, una vez cumple su uso, el agua es vertida a canales de drenaje del predio debido a que en la actualidad no se presenta recirculación de agua.*

**- Características de los pozos**

*El pozo objeto de solicitud de renovación de concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran buen estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de los mismos y las respectivas pruebas de bombeo, las características son las siguientes:*

<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR</b>			
<b>POZO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>TIPO DE MOTOR</b>	<b>EQUIPO DE MEDICIÓN</b>
<b>EMPACADORA</b>	Profundidad = 60.5 m	Eléctrico	SI
	Diámetro = 8"		
	Caudal aprovechable = 105 l/s		

**Coordenadas: N 10°53'25.66"O 74°11'16.83"**



*Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición*

*(...)*

*El PUEAA aportado por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447  
17 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"**

### 3. CALCULO REQUERIDO

#### - Lavado de Banano

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 Cajas, que cada caja de banano consume para el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que le predio cuenta con 133 Ha, se puede adelantar el siguiente cálculo básico:

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/d}) = 133 \text{ Ha} * 20 \text{ Cajas/Ha} * 200 \text{ l/Caja} = 532000 \text{ l/día}$$

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/s}) = 532000/86400 = 6.2 \text{ l/s}$$

En total se requiere 6.2 l/s de agua para la operación de la empacadora.

### 4. PERJUICIOS A TERCEROS

No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo, lo que le permite al pozo recargarse, sin producir interferencia con otros pozos de fincas vecinas.

### 5. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca El Enano, se observa que la explotación del acuífero se minimiza con la reutilización del agua de lavado.

### 6. CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas subterráneas del pozo existente en el predio El Enano sobre las coordenadas: N 10°53'25.66" O 74°11'16.83" BANANERA EL ENANO S.A.S. en caudal de 3 lps, para lavado de banano de exportación por una vigencia de 5 años.

Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de



RESOLUCION N°  
FECHA:

447.   
17 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"**

escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el concepto técnico favorable de fecha 30 de diciembre de 2019 citado líneas arriba, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas a partir de un pozo solicitada por la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S, a beneficio del predio EL ENANO; con un caudal de 3.0 lps para uso de lavado de banano de exportación.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentada por la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S identificada con Nit. No. 819.006.977-9 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio EL ENANO sobre las coordenadas N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, del Municipio Zona Bananera con caudal de 3.0 lps, para uso de lavado de banano de exportación, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447  
17 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”**

4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Mantener en buen estado el medido de caudal en equipos de bombeo, a fin de que la facturación se realice de acuerdo al consumo real del volumen utilizado.
6. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
8. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
9. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
10. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447 .  
17 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN”**

**ARTÍCULO QUINTO:** la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Admítase el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- por cumplir con los requisitos requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 30 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Karen Bozón  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 4296



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

447 .  
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO EL ENANO SOBRE LAS COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 3 LPS, PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACIÓN"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 MAR. 2020 días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notifica personalmente \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ señor(a) KELIS NAVARRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.633.116 expedida en CIENEGA en su condición de Proceder, el contenido de la Resolución No. 447.  
De fecha 17 febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Signature]  
c. c. 12.633.116 h

EL NOTIFICADOR

[Signature]  
c. c. 12.552.486